Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

GCB-MRA
Procedimiento de revisión RR 620/25

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS VÁZQUEZ TORRECILLA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Vázquez Torrecilla, en nombre y representación de Asociación para la Atención y Cuidado de Personas Dependientes, con NIF G85525806, contra la Orden de 14 de julio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada en el procedimiento 09-PIC1-00270.1/2025, se constatan en el expediente, como más relevantes para la emisión del presente acto, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 30 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- En este marco, el 28 de enero de 2025, la persona interesada presentó una solicitud de subvención de seis mil euros (6.000,00 €) por la contratación de una trabajadora, al amparo del Programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en la línea de Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, dando lugar al procedimiento 09-PIC1-00270.1/2025.

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2025 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada, al comprobar que la trabajadora no cumple con los requisitos para que la contratación sea subvencionada, concretamente se señala el siguiente motivo:

La persona contratada por la que se solicita la subvención no se encontraba inscrita como desempleada demandante de empleo el día inmediatamente anterior a su contratación (art. 4.1.a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno).

Este acto se notificó el 15 de julio de 2025.

CUARTO.- El 18 de julio de 2025 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 620/25.

QUINTO.- Con fechas 11 de septiembre de 2025 y 7 de octubre de 2025 la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informes proponiendo estimar el recurso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12579230026323236122250

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido interpuesto, dentro del plazo establecido, por persona legitimada al tener la condición de interesada en el procedimiento o, en su caso, actuar debidamente representada y reunir los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad conforme a los artículos 4, 5 y 116 del citado texto legal.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme determinan los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM del 7 de septiembre).

TERCERO.- El recurso se fundamenta en que la resolución impugnada incurre en causa de anulabilidad.

Manifiesta el recurrente que la persona por cuya contratación se solicita la subvención figura inscrita como demandante de empleo desde el día 14 de noviembre de 2024, quedando acreditado en el justificante de demanda de empleo (DARDE) que adjuntan al recurso.

Observa que, desde la referida fecha de inscripción, hasta el día 7 de enero de 2025, fecha de inicio de su relación laboral con la Asociación, la trabajadora se encuentra dada de alta como demandante de empleo, sin que conste interrupción alguna de esa situación, tal y como queda acreditado en su vida laboral, documentación que igualmente se acompaña al presente recurso.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente resulta acreditado que el acto impugnado incurre en causa de anulabilidad prevista en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos que se exponen a continuación.

Se comprueba, tanto de la consulta autorizada de “situaciones laborales”, realizada en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, como de la consulta del Informe de periodos de inscripción, emitido por la Dirección General del Servicio Público de Empleo el 29 de enero de 2025, que la trabajadora Eugenia Vanessa D.G. contratada por Asociación para la Atención y Cuidado de Personas Dependientes de forma indefinida con fecha 7 de enero de 2025, el último período que permaneció inscrita como demandante de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid fue desde el 14 al 21 de noviembre de 2024.

A la vista de los anteriores hechos, se procedió a emitir la Orden de 14 de julio de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de denegación de la solicitud, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12579230026323236122250

del Consejo de Gobierno, al no figurar la trabajadora inscrita como desempleada demandante de empleo el día inmediatamente anterior a su contratación.

No obstante, en atención a las alegaciones formuladas por la parte recurrente y la documentación aportada, el centro gestor realiza nuevas consultas actualizadas en fecha 10 de septiembre de 2025, efectuando también consulta del "Historial de situaciones administrativas", verificando que la baja como demandante de empleo de la referida trabajadora tuvo lugar con fecha 21 de noviembre de 2024 por el motivo 002: BAJA POR ALTA EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SS, lo que se correlaciona con un apunte que aparece en la vida laboral de alta y baja en fecha 20 de noviembre de 2024 como trabajadora por cuenta ajena en otra empresa, movimiento que fue dado de baja por el motivo 71: BAJA POR ELIMINACIÓN.

A la vista de lo expuesto, se puede concluir que la baja de la trabajadora como persona demandante de empleo, con fecha 21 de noviembre de 2024, tiene lugar como consecuencia del alta errónea en la Seguridad Social realizada por una mercantil con fecha 20 de noviembre de 2024, y que posteriormente es eliminada.

De tal manera que, se puede considerar, que, si no se hubiera tramitado, por error, el alta de la Seguridad Social de fecha 20 de noviembre de 2024, la trabajadora hubiera continuado inscrita como persona desempleada demandante de empleo hasta el día inmediatamente anterior a su contratación por la Asociación para la Atención y Cuidado de Personas Dependientes, el 7 de enero de 2025, y, por consiguiente, si se cumpliría con el requisito del artículo 4.1.a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.

Sentado lo anterior, se ha de estimar lo alegado por el recurrente, de tal manera que, una vez comprobada la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el centro gestor, se corrobora que se cumplen con los demás requisitos establecidos por la normativa reguladora para ser beneficiario de la subvención solicitada en la Línea de Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, por la contratación de la trabajadora Eugenia Vanessa D.G., por lo que procede la concesión de la subvención en importe de seis mil euros (6.000,00 €), conforme a las cuantías establecidas en el artículo 5 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, y previa fiscalización del expediente por Intervención,

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto el 18 de julio de 2025 por don Carlos Vázquez Torrecilla, en nombre y representación de Asociación para la Atención y Cuidado de Personas Dependientes, contra la Orden de 14 de julio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia se anula y se acuerda concederle la subvención en cuantía de 6.000,00 euros por la contratación indefinida de la trabajadora Eugenia Vanessa D.G. solicitada en el procedimiento 09-PIC1-00270.1/2025.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12579230026323236122250

La presente orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2025.10.27 21:38

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12579230026323236122250